

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de FUNERARIA ALIANZA CANARIA (“ALIANZA CANARIA”) por FUNESPAÑA, S.A.
- (2) La notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia el 19 de noviembre de 2020, en aplicación del artículo 9.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) El 26 de enero de 2021 la Dirección de Competencia, conforme a lo previsto en el artículo 55.4 de la LDC, envió un requerimiento de subsanación al notificante, que fue cumplimentado el 8 de febrero de 2021.
- (4) En fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección de Competencia, conforme a lo previsto en el artículo 55.5 de la LDC, requirió del notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente, que fue contestado el 19 de febrero de 2021. El 22 de febrero de 2021 el notificante presentó un escrito de aclaración de la información presentada anteriormente.
- (5) El 23 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LDC y en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección de Competencia inició un expediente sancionador contra FUNESPAÑA, S.A. por la posible comisión de la infracción prevista en el artículo 62.3.d) de la LDC, por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de dicha Ley, que quedo registrada con el número de referencia SNC/DC/014/21.
- (6) La operación no se beneficia del silencio positivo previsto en el artículo 38 de la LDC, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.5 de dicha Ley.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (7) La operación notificada consiste en la toma del control exclusivo de ALIANZA CANARIA por FUNESPAÑA, a través de la adquisición de la totalidad de su capital social.
- (8) La operación se instrumenta mediante la firma, el 29 de noviembre de 2019, de la escritura de compraventa de participaciones sociales de ALIANZA CANARIA otorgada por sus accionistas a favor de FUNESPAÑA, que no contiene clausula suspensiva alguna, por lo que la operación estaría ejecutada desde entonces

- (9) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (10) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (11) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 ADQUIRENTE: FUNESPAÑA.

- (12) FUNESPAÑA es una sociedad española perteneciente al grupo MAPFRE, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en España. En concreto, FUNESPAÑA y sus filiales prestan actualmente servicios funerarios en 14 provincias¹, gestionando 71 tanatorios, 12 crematorios y 19 cementerios.
- (13) Adicionalmente, FUNESPAÑA ejerce control conjunto de varias empresas funerarias² disponiendo, asimismo, de participaciones minoritarias en algunas otras³.
- (14) MAPFRE es una entidad aseguradora activa en el ámbito de los seguros de vida, no vida (incluyendo seguros de deceso) y reaseguros, así como en la gestión de planes y fondos de pensiones. Su matriz, MAPFRE, S.A. es una sociedad cotizada, siendo FUNDACIÓN MAPFRE su principal accionista (67,6 % de su capital social).
- (15) El volumen de negocios del grupo MAPFRE en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008 fue, según el notificante, el siguiente:

| VOLUMEN DE NEGOCIOS GRUPO MAPFRE (millones de euros) 2019 | | |
|--|-----------|---------------|
| MUNDIAL | UE | ESPAÑA |
| [>5.000]* | [>250]* | [>60]* |

Fuente: Notificación

¹ En 13 de ellas, FUNESPAÑA tiene instalaciones funerarias, en concreto en La Coruña, Tarragona, Vizcaya, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Valencia, Ciudad Real, Zaragoza, León, Madrid y Navarra. En Islas Baleares no tiene instalaciones funerarias, pero presta servicios funerarios.

² SERVICIOS FUNERARIOS LUCEM, S.L. (50%), FUNERARIA SAN VICENTE, S.L. (50%), SERVICIOS FUNERARIOS DEL NERVIÓN, S.L. (50%) y NUEVO TANATORIO, S.L. (50%), que conjuntamente gestionan 9 tanatorios y 3 crematorios localizados en 3 provincias (Sevilla, Córdoba y Castellón).

³ ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA, S.A. (50%), INICIATIVAS ALCAESER S.L. (40%), SALZILLO SERVICIO FUNERARIOS, S.L. (45%), SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD, S.L. (50%), INVERSIONES FUNERARIAS ANDALUZAS, S.L.-INFUAN (33%) y TANATORIO DE ECIJA (33,3%), todas ellas participadas junto con ALBIA, que conjuntamente gestionan 51 tanatorios, 4 crematorios y un cementerio localizados en 7 provincias (Badajoz, Cáceres, Murcia, Ávila, Cádiz, Jaén y Sevilla).

Adicionalmente, FUNESPAÑA tiene participaciones minoritarias en EMPRESA MIXTA SERVEIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S. A. (49%), CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALA DE HENARES S. A. (49%, indirecta) y NUEVOS SERVICIOS FUNERARIOS S.L. (25%, indirecta) que conjuntamente gestionan 3 tanatorios, 2 crematorios y 2 cementerios localizados en 3 provincias (Tarragona, Madrid y Castellón).

**Incluyendo la facturación de FUNESPAÑA que ascendió a [>60] millones de euros en 2019, considerando los activos para la venta que son objeto del expediente C/1086/19 SANTA LUCÍA/FUNESPAÑA, los excluidos del perímetro de dicha operación, más determinadas sociedades en las que FUNESPAÑA tiene una participación del 50%.*

IV.2 ADQUIRIDA: ALIANZA CANARIA.

- (16) ALIANZA CANARIA es una sociedad española que está activa en la prestación integral de servicios funerarios, para lo que gestiona, mediante concesión, 7 tanatorios⁴, un crematorio⁵ y 2 cementerios⁶ situados en la localidad de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Adicionalmente, ALIANZA CANARIA dispone de un tanatorio y un crematorio propios en Arrecife (Lanzarote).
- (17) El volumen de negocios de ALIANZA CANARIA en 2019, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de [<60] millones de euros, según el notificante.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

- (18) La operación afecta al sector funerario en el que solapan horizontalmente sus actividades el grupo adquirente y los activos adquiridos.
- (19) La Dirección de Competencia ha analizado el sector funerario en varias ocasiones, la última en el expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, en cuyo informe de paso a segunda fase consideró que, a la vista de la evolución experimentada por el sector funerario en los últimos años hacia una generalización de ofertas de servicios integrales⁷, señalada en los informes de la Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF)⁸ y puesta de manifiesto en los últimos precedentes analizados⁹, así como los resultados del test de mercado realizado con tal propósito, resultaba oportuno valorar la incidencia de la operación en el mercado minorista de servicios funerarios integrales y en los mercados mayoristas de servicios vinculados a las instalaciones funerarias (tanatorio, cementerio y crematorio)¹⁰.
- (20) El mercado minorista de servicios funerarios integrales englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias¹¹ a los particulares

⁴ Tanatorios de Maspalomas, Tunte, Aldea Blanca, Castillo del Romeral, Fataga El Pajar y Cercados del Espino.

⁵ Crematorio de Maspalomas.

⁶ En Maspalomas.

⁷ Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

⁸ "Mercado Sector Funerario Marco Legal 2017", p. 12

⁹ C-964/18 MEMORA/SERFUNTAN y C-1044/19 MEMORA/MONTERO.

¹⁰ El test de mercado realizado planteó dudas respecto a si los servicios de transporte funerario podrían constituir un mercado mayorista separado por cuanto se trata de servicios que suelen prestarse directamente en todo el territorio nacional, salvo en el caso de expatriaciones y repatriaciones internacionales, que se realizan con empresas especializadas. Finalmente se dejó abierta la posible existencia de un mercado mayorista de servicios de transporte funerario al no resultar relevante a efectos del análisis de dicha operación.

¹¹ Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

- (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (21) Dicho mercado estaría configurado, desde el lado de la oferta, por las empresas funerarias, independientemente de que sean o no titulares/gestores de las instalaciones funerarias donde se presta el servicio¹², mientras que la demanda estaría conformada por los particulares (familiares o allegados del difunto), directamente o a través aseguradoras de deceso.
- (22) Por otro lado, se encuentran los mercados mayoristas de servicios de tanatorio, cementerio y crematorio, en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero aquellos servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.
- (23) En este sentido, la oferta en estos mercados estaría constituida por los gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final (bajo cualquier forma de titularidad: propietario, concesionario¹³) y la demanda, por terceros operadores, empresas funerarias que no disponen de instalaciones en dicha localidad y que ofrecen dichos servicios al cliente final en el marco de un servicio funerario integral; situación habitual, en la medida en que las empresas funerarias no cuentan con instalaciones en todas las localidades donde potencialmente pueden operar.
- (24) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de ALIANZA CANARIA, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en el mercado minorista de servicios funerarios integrales¹⁴ y en los mercados mayoristas de tanatorio, crematorio y cementerio.
- (25) Adicionalmente, el grupo adquirente está presente en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el sector funerario, por lo que estas actividades también serán analizadas para valorar los efectos de la operación.
- (26) El seguro de deceso es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado¹⁵ y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes¹⁶ han venido considerando que el seguro de deceso constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguro de no vida.

¹² Contratando en su caso la prestación de algunos de los servicios que integran su oferta funeraria con las funerarias propietarias o gestoras de las instalaciones que se desee utilizar.

¹³ En relación con estas instalaciones hay que señalar que pueden ser tanto de titularidad privada como pública, en este último caso pueden estar gestionados directamente por la administración competente, generalmente ayuntamientos, o bien gestionadas de forma privada, a través de las correspondientes concesiones o contratos públicos.

¹⁴ Mercado en el que todos los servicios mayoristas se ofrecen empaquetados al cliente final.

¹⁵ Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que, ante la ocurrencia del siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de deceso se presta un servicio.

¹⁶ C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA, C/0499/13 DIVINA PASTORA/LÁLIANÇA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

V.2. Mercado geográfico

- (27) Según lo establecido en el informe de paso a segunda fase en el expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, el mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un ámbito provincial o regional, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.
- (28) Por el contrario, los mercados mayoristas de tanatorio, cementerio y crematorio tendrían carácter local, por cuanto implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontrataran el servicio.
- (29) Por tanto, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (30) A estos efectos, es preciso considerar que la mayoría de los municipios cuentan con cementerio, lo que no ocurre con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de éstos últimos podría ser mayor.
- (31) En cualquier caso, la competencia en los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio¹⁷ vendría fundamentalmente determinada por la decisión del cliente final sobre la localidad donde desea que se presten los servicios funerarios y la sustituibilidad existente entre las instalaciones existentes en dicha localidad y las situadas en municipios cercanos.
- (32) A estos efectos, en lo que a los tanatorios se refiere, las familias tienen preferencia por velar a sus difuntos en las instalaciones de su localidad de residencia (de existir) o en las instalaciones más cercanas a la misma, en caso de no existir en aquélla, por lo que podría existir una interacción más o menos significativa con las instalaciones situadas en los municipios más relevantes de su zona limítrofe, especialmente en el caso de municipios que no cuentan con instalaciones funerarias.
- (33) En el caso de los crematorios, la resistencia de las familias a desplazarse fuera de su localidad es menor, lo que resulta lógico dado el menor número de instalaciones de este tipo existentes, por lo general situadas en los municipios más relevantes de la zona.
- (34) En el presente caso, el notificante considera que el ámbito geográfico de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio¹⁸ de San Bartolomé de Tirajana y Arrecife, localidades donde ALIANZA CANARIA cuenta con instalaciones, no

¹⁷ El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN, N-04046 INTUR / EURO STEWART.

¹⁸ El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, según lo señalado anteriormente.

debería limitarse a dichos municipios, sino que comprendería todo el territorio insular correspondiente, es decir la isla de Gran Canaria para las instalaciones localizadas en San Bartolomé de Tirajana y la isla de Lanzarote para las localizadas en Arrecife, en base de la distribución de la población y de los hospitales y residencias de ancianos (las denominadas bocas de carga) existentes en ellas, así como de las circunstancias geográficas particulares de las islas, que limitan la presión competitiva a los operadores presentes en cada una de ellas.

- (35) Así, el notificante analiza la ubicación de las bocas de carga, que es donde se concentran los fallecimientos y por tanto la demanda de los servicios funerarios y donde se produciría la competencia por la captación de los servicios funerarios, tanto respecto a los fallecidos residentes en dichos municipios como en municipios cercanos. En su opinión, las empresas funerarias ubicadas en dicha localidad competirían con las funerarias que operan desde otros municipios de su área de influencia para la captación de los servicios, lo que lleva a suponer que las condiciones de competencia de toda la zona son homogéneas, en tanto que condicionadas por lo que ocurre en la localidad donde se localizan las bocas de carga.
- (36) De este modo, el notificante considera que buena parte de las presiones competitivas por la captación de servicios funerarios en la isla de Gran Canaria, donde se ubica San Bartolomé de Tirajana, se concentran en su capital (Las Palmas de Gran Canaria), donde se localizan los 8 hospitales de referencia, y las principales residencias de ancianos existentes de la isla, y por tanto donde se producen la mayoría de los fallecimientos y de las captaciones de los servicios, aunque los fallecidos estén empadronados en otros municipios, por lo que dicha localidad sería el foco que determina las condiciones de competencia de toda la isla.
- (37) En el caso de Arrecife, el notificante considera que dicha localidad, en la que se concentran las principales bocas de carga de la isla de Lanzarote (los 2 hospitales de referencia y las principales residencias de ancianos), sería el foco donde en buena medida se configuran las condiciones de competencia de toda la isla.
- (38) La Dirección de Competencia considera que las anteriores definiciones del ámbito geográfico de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio pueden resultar excesivamente amplias.
- (39) En este sentido, la definición propuesta por el notificante para San Bartolomé de Tirajana y Arrecife implicaría considerar que todos los tanatorios y crematorios existentes en la isla de Gran Canaria serían sustituibles de los tanatorios y crematorios de San Bartolomé de Tirajana, mientras que los tanatorios y crematorios existentes en la isla de Lanzarote serían sustituibles de los existentes de Arrecife, para los residentes en dichas localidades, lo que parece excesivo por cuanto supone aceptar una isócrona superior a una hora de desplazamiento en coche para ambos mercados mayoristas, en el caso de San Bartolomé de Tirajana, y de 30 minutos, en el caso de Arrecife.
- (40) Por ello, esta Dirección de Competencia considerará oportuno valorar la operación en un ámbito geográfico más reducido, de 15 minutos de

desplazamiento en coche para los mercados mayoristas de tanatorio y de 30 minutos de desplazamiento en coche para los mercados mayoristas de crematorio, a la vista del menor número de instalaciones de este tipo existentes en dichas islas. También se valora la operación a nivel municipal.

- (41) Por todo ello, la Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en los siguientes mercados:
- mercado minorista de los servicios funerarios integrales a nivel provincial, autonómico y nacional.
 - mercados mayoristas de tanatorio de San Bartolomé de Tirajana y de Arrecife a nivel municipal y en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche.
 - mercados mayoristas de crematorio de San Bartolomé de Tirajana y de Arrecife a nivel municipal y en una isócrona 30 minutos de desplazamiento en coche.
 - mercado mayorista de cementerio de San Bartolomé de Tirajana a nivel municipal.
- (42) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, en el que se encuentra presente el grupo adquirente, la mayor parte de los precedentes¹⁹ han considerado que tienen un ámbito geográfico más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que se analizará el mercado de los seguros de deceso tanto a nivel nacional como provincial, dejando, no obstante, abierta la definición exacta del ámbito geográfico de mercado.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1 Estructura de la oferta

- (43) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los Ayuntamientos. Según los últimos datos publicados por PANASEF²⁰, actualmente existen en el mercado 1.100 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas), que en 2019 generaron un volumen de negocio de aproximadamente 1.565 millones de euros.
- (44) Otro de los elementos que caracterizan a este mercado es el crecimiento que han ido experimentando las empresas funerarias tanto en tamaño, número de empleados como en facturación, alejándose de la idea tradicional de pequeñas empresas familiares muy localizadas y poco profesionalizadas. En este sentido, PANASEF señala que las empresas funerarias con una facturación inferior a un millón de euros suponen actualmente el 19,1% del mercado aproximadamente, mientras que en 2004 suponían más del 70% del mismo.

¹⁹ C/1086/19 SANTA LUCIA / FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

²⁰ Radiografía del Sector Funerario 2020. PANASEF

- (45) El aumento del volumen de facturación de las empresas funerarias, experimentado en los últimos años, ha venido acompañado, según PANASEF, de una mayor expansión geográfica, pasando muchas de ellas de operar en un ámbito local a cubrir zonas más amplias. También se habría incrementado el número de operadores que operan en más de dos comunidades autónomas o a escala nacional.
- (46) En todo caso, con independencia de los procesos de concentración producidos en el sector, la oferta de los servicios funerarios se encuentra aún muy fragmentada, de forma que los cinco principales operadores del sector generaron en 2018 un volumen de negocios conjunto de aproximadamente el 30% de la facturación total del sector en España.
- (47) Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de deceso, tal es el caso de FUNESPAÑA (MAPFRE), ALBIA (SANTALUCIA), ASISTEA (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO) o ASV (MERIDIANO), mientras que algunos de los grandes operadores funerarios no lo están (MEMORA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas²¹, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.

Mercado minorista de los servicios funerarios integrales

- (48) Para analizar la presencia de las partes en este mercado a nivel nacional, la Dirección de Competencia partirá de datos incluidos en el último informe de PANASEF relativos a la facturación y al número de servicios prestados en el sector en 2019²². A nivel autonómico y provincial se utilizarán datos relativos al número de servicios prestados, según datos del INE aportados por el notificante.
- (49) El cuadro siguiente muestra la cuota que FUNESPAÑA y ALIANZA CANARIA presentarían en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, en valor y en volumen, según datos de PANASEF y considerando la facturación total generada por dichas entidades en el sector funerario²³.

| MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. ESPAÑA | | | | | | |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Operador | 2017 | | 2018 | | 2019 | |
| | Valor | Volumen | Valor | Volumen | Valor | Volumen |
| FUNESPAÑA | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] |
| ALIANZA CANARIA | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] |
| Total | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] |

Fuente: Notificación

- (50) A continuación, se recogen las cuotas que ALIANZA CANARIA presenta en el mercado minorista de servicios funerarios integrales en Canarias y en la

²¹ Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

²² PANASEF estima que en 2019 fallecieron en España 417.625 personas (datos provisionales del INE) y que el sector funerario generó un volumen de negocio de aproximadamente 1.565 millones de euros.

²³ Según criterio seguido en el informe de paso a segunda fase en el expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA.

provincia de Las Palmas, únicos ámbitos autonómico y provincial en los que dicha funeraria esta activa, según datos aportados por el notificante en volumen (número de servicios prestados). FUNESPAÑA no está presente en ninguno de ellos.

| CUOTA ALIANZA CANARIA MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES (en volumen) | | | |
|--|---------|---------|---------|
| Ámbito geográfico | 2017 | 2018 | 2019 |
| Comunidad Autónoma Canarias | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] |
| Provincia de Las Palmas | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] |

Fuente: Notificación

Mercados mayoristas de tanatorio de San Bartolomé de Tirajana y de Arrecife

- (51) ALIANZA CANARIA gestiona 7 tanatorios públicos en San Bartolomé de Tirajana, que cuentan con 12 salas de vela y un tanatorio propio en Arrecife con 2 salas. FUNESPAÑA no está presente en estas localidades, por lo que la operación no generará incremento de cuota alguna.
- (52) Según la información disponible, los tanatorios gestionados por ALIANZA CANARIA en San Bartolomé de Tirajana son los únicos existentes en esa localidad, por lo que su cuota ascendería al **100%** del mercado mayorista de esa localidad, según capacidad instalada²⁴.
- (53) En el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde San Bartolomé de Tirajana, que incluya la localidad de Santa Lucía de Tirajana, donde existe un tanatorio municipal (tanatorio de Vecindario) gestionado por el propio Ayuntamiento, que dispone de 3 salas de vela, la cuota de ALIANZA CANARIA ascendería al **80%** del mercado mayorista considerado, según número de salas.
- (54) En Arrecife, según la información disponible, existen dos tanatorios, el de ALIANZA CANARIA con 2 salas de vela y otro perteneciente a MEMORA, que dispone de 4 salas, por lo que la cuota de ALIANZA CANARIA ascendería al **33%** del mercado mayorista de esa localidad, según número de salas²⁵.
- (55) En el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde Arrecife, incluyendo las localidades de San Bartolomé y Tías²⁶, la cuota de ALIANZA CANARIA ascendería al **22,2%** del mercado mayorista considerado, según número de salas.

Mercados mayoristas de crematorio de San Bartolomé de Tirajana y de Arrecife.

- (56) ALIANZA CANARIA gestiona un crematorio público en San Bartolomé de Tirajana y un crematorio propio en Arrecife, ambos con un horno. FUNESPAÑA no está presente en estas localidades, por lo que la operación no generará

²⁴ Según el notificante, la cuota no habría variado en los 3 últimos ejercicios.

²⁵ Según el notificante, la cuota no habría variado en los 3 últimos ejercicios.

²⁶ Según el notificante, en cada una de dichas localidades hay un tanatorio que, en su conjunto incluyen 3 salas de vela.

incremento de cuota alguna.

- (57) En San Bartolomé de Tirajana, según la información disponible, el crematorio gestionado por ALIANZA CANARIA es el único existente en esa localidad, por lo que su cuota ascendería al **100%** del mercado mayorista de crematorio en esa localidad, según capacidad instalada²⁷.
- (58) Idéntica cuota tendría ALIANZA CANARIA en el caso de considerar una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche²⁸, por cuanto es la única instalación existente en el área considerada.
- (59) En Arrecife, según la información disponible, existen dos crematorios, el de ALIANZA CANARIA y el de MEMORA, ambas con un horno, por lo que la cuota de ALIANZA CANARIA ascendería al **50%** del mercado mayorista de crematorio en esa localidad, según número de hornos²⁹.
- (60) La cuota de ALIANZA CANARIA seguiría siendo del **50%** en una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche al no existir otros crematorios en el área considerada que se corresponde con la totalidad de la isla de Lanzarote.

Mercado mayorista de cementerio de San Bartolomé de Tirajana

- (61) ALIANZA CANARIA gestiona dos cementerios en San Bartolomé de Tirajana. FUNESPAÑA no está presente en esta localidad, por lo que la operación no generará incremento de cuota alguno.
- (62) Según la información disponible, existen cuatro cementerios en San Bartolomé de Tirajana, dos gestionados por ALIANZA CANARIA y dos cementerios parroquiales de titularidad pública, por lo que la cuota de la empresa adquirida ascendería al **50%** del mercado mayorista de cementerio de San Bartolomé de Tirajana, según capacidad instalada³⁰.

Mercado de seguros de deceso

- (63) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, MAPFRE es el tercer operador del mercado en España. El cuadro siguiente muestra la cuota que MAPFRE presenta en el mercado de seguros de deceso a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, según volumen de primas emitidas, en base a los datos ICEA³¹ aportados por el notificante.

| MERCADO SEGUROS DE DECESO. ESPAÑA | | | |
|-----------------------------------|--------|--------|--------|
| Operador | 2017 | 2018 | 2019 |
| MAPFRE | 12,89% | 12,46% | 12,59% |

Fuente: Notificación

- (64) A continuación, se recoge la cuota que MAPFRE presenta en el mercado de seguros de deceso en la provincia de Las Palmas y en las islas de Gran Canaria y Lanzarote, donde ALIANZA CANARIA desarrolla su actividad, según volumen

²⁷ El notificante señala que ALIANZA CANARIA abrió su crematorio en 2018, por lo que en 2017 su cuota era cero.

²⁸ El notificante señala que el único municipio incluido en un radio de 30 minutos en coche (usando Google Maps, que calcula la distancia e centro a centro de los municipios) es Santa Lucía de Tirajana, que está a 13 minutos.

²⁹ Según el notificante, la cuota no habría variado en los 3 últimos ejercicios.

³⁰ El notificante señala que la cuota no habría variado en los 3 últimos ejercicios.

³¹ El seguro de deceso 2019. Informe estadístico 1.601. Mayo 2020

de primas emitidas, en base a las estimaciones del notificante³².

| CUOTA MAPFRE MERCADO SEGUROS DE DECESO. | | | |
|---|----------|----------|----------|
| Ámbito geográfico | 2017 | 2018 | 2019 |
| Provincia de Las Palmas | [10-20%] | [10-20%] | [10-20%] |
| Gran Canaria | [10-20%] | [10-20%] | [10-20%] |
| Lanzarote | [0-10%] | [0-10%] | [0-10%] |

Fuente: Notificación

- (65) En cuanto a la tasa de penetración del seguro de deceso, el notificante estima que en 2019 ascendió al 62,73% en la provincia de Las Palmas, siendo muy similar en las islas de Gran Canaria y Lanzarote.

VI.2. Estructura de la demanda y precios

- (66) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende de la tasa de mortalidad que en condiciones normales se mantiene en niveles constantes³³, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que se ha producido en 2020 y se mantiene en 2021.
- (67) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento³⁴ o bien son titulares de un seguro de deceso suscrito con una aseguradora privada. En este último caso, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes.
- (68) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.
- (69) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de deceso ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de deceso entre la población española (46,5% a nivel nacional, según ICEA, con cifras superiores en algunas Comunidades Autónomas³⁵ y provincias y en los tramos de edad más elevados), de modo que, según los últimos datos disponibles³⁶ el 62,7% de los fallecidos en España disponen de un seguro de deceso, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras.
- (70) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, lo que en todo caso

³² La cuota de MAPFRE ascendería al 10-15% según estimaciones de la notificante.

³³ PANASEF señala que en 2019 fallecieron en España 417.625 personas (datos provisionales del INE), un 2,4% menos respecto al año 2018 (427.721 personas) que fue el año con mayor defunción en España desde que existen datos oficiales.

³⁴ Su capacidad de negociación es limitada, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.

³⁵ Extremadura es la Comunidad Autónoma con mayor índice de penetración (70,7%), seguida por Asturias (64,2%), mientras que la Ciudad Autónoma de Melilla es la que tienen el índice más bajo (16,6%). En Castilla León, la tasa de penetración es del 42,4%.

³⁶ Informe "Estamos Seguros 2019" de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)

depende de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente.

- (71) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado, devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados. Para ello es habitual que las aseguradoras negocien acuerdos marco con determinadas empresas funerarias (funerarias preferentes), normalmente de duración anual tácitamente renovables por periodos equivalentes, en los que pactan las condiciones aplicables a la prestación de los servicios funerarios de sus asegurados (tipo y calidad de los servicios a prestar, precios, etc).
- (72) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, por cuanto los precios de los servicios funerarios prestados en ellas están fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo mismo que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar.

VI. 3. Barreras a la entrada y competencia potencial

- (73) Según lo señalado en los precedentes, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio³⁷, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (74) No obstante, de acuerdo con la notificante, dichas barreras no son especialmente significativas por cuanto los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (75) Sin embargo, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios, derivadas de la relación vertical con el mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro.

³⁷ Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (76) La operación, que fue ejecutada el 29 de noviembre de 2019 y cuya notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia, en aplicación del artículo 9.5 de la LDC, consiste en la adquisición por FUNESPAÑA, filial del grupo asegurador MAPFRE, del control exclusivo de ALIANZA CANARIA, empresa funeraria que gestiona 8 tanatorios, 2 crematorios y 2 cementerios localizados en las localidades de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) y Arrecife (Lanzarote).
- (77) Como resultado de la operación, FUNESPAÑA fortalecerá marginalmente su presencia en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional (incremento del [0-10%] en valor y [0-10%] en volumen) con una cuota resultante de aproximadamente el [0-10%] en valor y el [0-10%] en volumen. En la Comunidad Autónoma Canaria y en la provincia de Las Palmas, únicos ámbitos geográficos en los que ALIANZA CANARIA está activa, FUNESPAÑA no está presente actualmente, por lo que asumirá la cuota que la entidad adquirida presenta en ellos, que asciende al [0-10%] y al [0-10%] respectivamente, según número de servicios prestados en 2019.
- (78) Adicionalmente, FUNESPAÑA entrará en los mercados mayoristas de tanatorio, crematorio y cementerio de San Bartolomé de Tirajana y los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio en Arrecife, en los que no estaba presente con anterioridad, asumiendo la posición competitiva que ALIANZA CANARIA ya presentaba en ellos.
- (79) Así, FUNESPAÑA se hará con el **100%** de los mercados mayorista de tanatorio y de crematorio de San Bartolomé de Tirajana, según capacidad instalada, al ser las instalaciones de ALIANZA CANARIA las únicas existentes en dicha localidad, así como con el **50%** del mercado mayorista de cementerio.
- (80) En caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde San Bartolomé de Tirajana, las cuotas adquiridas por FUNESPAÑA ascenderían al 80% del mercado mayorista de tanatorio según número de salas. La cuota adquirida seguirá siendo del 100% del mercado mayorista de crematorio, en caso de considerar una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde San Bartolomé de Tirajana.
- (81) En el caso de Arrecife, FUNESPAÑA se hará con el **33%** del mercado mayorista de tanatorio y el **50%** del mercado mayorista de crematorio, según capacidad instalada (número de salas y hornos respectivamente). Las cuotas adquiridas ascenderían al 22,2% del mercado mayorista de tanatorio, en el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche y seguirá siendo del 50% en el mercado mayorista de crematorio en caso de considerar una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche.
- (82) No obstante, a pesar de que la adquirente se hará con cuotas elevadas en San Bartolomé de Tirajana, la operación no supone una transformación relevante en la estructura de los mercados mayoristas por cuanto se produce la sustitución de un operador por otro. Además, dichas cuotas derivan de las correspondientes concesiones municipales en las que las condiciones de prestación del servicio (condiciones de acceso, calidad y precios) están previamente establecidas.

- (83) En todo caso, como consecuencia de la importante presencia que FUNESPAÑA adquirirá en los mercados mayoristas de instalaciones funerarias señalados en Canarias, completará su cartera en el mercado minorista de servicios funerarios integrales, al pasar a estar presente en dicha Comunidad Autónoma, donde no lo estaba previamente.
- (84) Además, dado que la presencia de FUNESPAÑA es dominante en algunos mercados, en concreto en los mercados mayoristas de tanatorio, crematorio y cementerio de San Bartolomé de Tirajana, cualquier conducta que suponga incurrir en el abuso de dicha posición, mediante la imposición de precios excesivos, la restricción de acceso injustificado a sus instalaciones o la aplicación de condiciones discriminatorias, entre otras, es susceptible de ser analizada en base al artículo 2 de la LDC.
- (85) Desde un punto de vista vertical, la incorporación a la cartera del grupo MAPFRE de las instalaciones funerarias de ALIANZA CANARIA en San Bartolomé de Tirajana y Arrecife aumentará la capacidad de esa aseguradora de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en esas localidades. No obstante, en este caso concreto que se analiza, es preciso considerar la cuota que MAPFRE presenta en el mercado de seguro de deceso en la provincia de Las Palmas, donde ALIANZA CANARIA desarrolla su actividad, que asciende al [10-20%], según volumen de primas emitidas en 2019, por lo que el refuerzo que se produce no tendría relevancia para generar riegos para el mantenimiento de la competencia efectiva.
- (86) A la luz de las consideraciones anteriores, especialmente considerando que se trata de una operación ejecutada previamente a los planes de integración de FUNESPAÑA con SANTA LUCIA, la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.
- (87) Ello, sin perjuicio de que la ejecución sin notificación previa de la presente operación de forma simultánea a la notificación de la operación de adquisición de FUNESPAÑA por SANTA LUCIA, pudiera ser considerado como agravante en el expediente sancionador que se está instruyendo contra FUNESPAÑA por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de la LDC.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.